



**La salud
es de todos**

Minsalud

CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Grupo de Gestión en Discapacidad

2020



RESOLUCIÓN 113

31 DE ENERO DE 2020

Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad



Marco legal que responde
a un compromiso con las
personas con discapacidad

Convención PcD (ONU,2006)

Compromiso CIF: estándar semántico y de información en salud y promoción de los procesos de formación.

Ley Estatutaria 1618 de 2013

Art 5 Responsabilidades de Entidades Actualizar RLCPD e incluir en presupuestos para implementación Art 5 , 10 y 13

Ley 1751 de 2015. Art 11 Sujetos de especial protección.

Resolución 1841 de 2013

Plan Decenal de S.P 2013- 2021

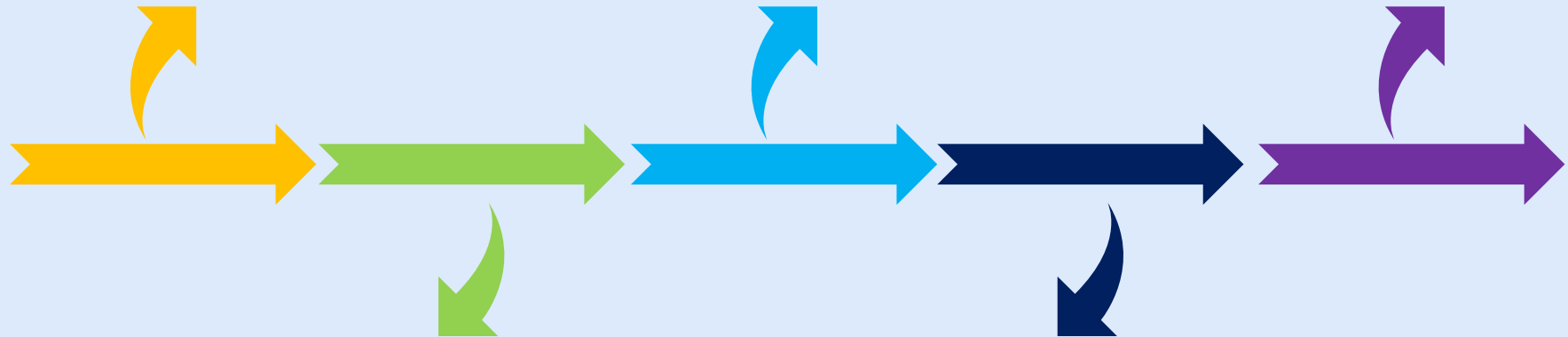
Ley 1955 de 2015

Plan Nacional de Desarrollo

Pacto XIII – Inclusión de las personas con discapacidad

Ley 1753 de 2015

Art 81 Min Salud Implementa Certificación



Ley 1346 /2009

Definición de Discapacidad

Art 26 RhB basada en Valoración Multidisciplinaria.

Art 31 Recopilar inf . para Política.

PPDIS 2013 – 2022

Conpes Social 166 /2013

Política Nacional de discapacidad

Derechos y Garantías de las personas.

CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO

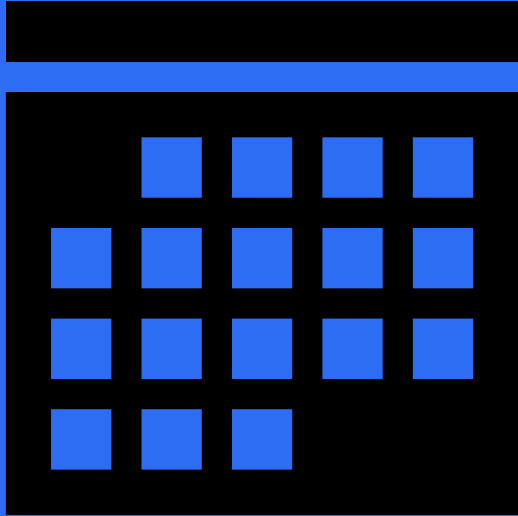
Resolución 583 de 2018

- Implementa la certificación de discapacidad y registro
- Resolución 246 de 2019
 - Modifica el artículo 25 de la Resol. 583 de 2018



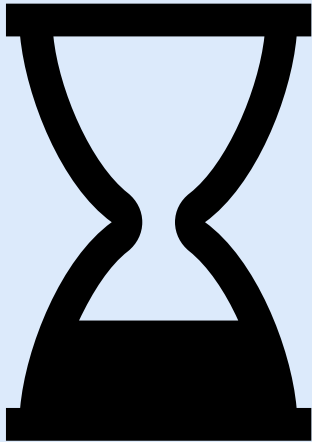
Resolución 113 de 2020

- Implementa la Certificación de discapacidad y registro. Dá disposiciones para la implementación, progresividad, financiamiento y actores responsables

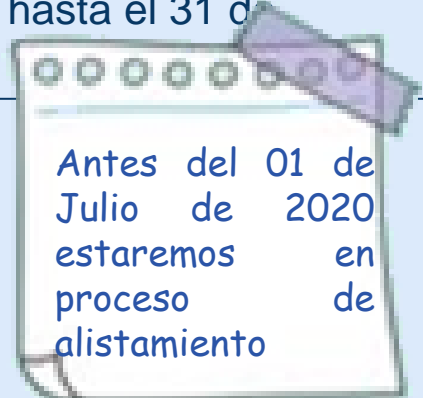


Transitoriedad

DESPUÉS DEL PRIMERO DE FEBRERO DEL 2020



- ❖ Las Unidades Generadoras de Datos -UGD- continuarán registrando personas con discapacidad en el actual RLCPD, hasta el 30 de junio de 2020
- ❖ La certificación de discapacidad se realizará fundamentado en la Circular Externa 009 de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud hasta el 30 de junio de 2020
- ❖ Los certificados de discapacidad expedidos antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2021.





CONCEPTOS

Persona con Discapacidad



Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan **deficiencias** físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan **impedir su participación plena y efectiva** en la sociedad, **en igualdad de condiciones con las demás** (Ley 1346 de 2009)

LAS CATEGORÍAS DE DISCAPACIDAD



Física



Auditiva



Visual



Sordoceguera



Intelectual



Psicosocial
(mental)



Múltiple

QUÉ ES LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD?

Es el procedimiento de **valoración clínica multidisciplinaria simultánea**, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –**CIF**-, que permite **identificar las deficiencias corporales**, incluyendo las psicológicas, **las limitaciones en la actividad** y las **restricciones en la participación** que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD.

Certificado de discapacidad.

Documento personal e intransferible.

Únicamente podrá ser expedido por las IPS a que refiere la Resol 113 de 2020 en el artículo 2º de esta resolución.

Nivel de dificultad en el desempeño.

Grado de dificultad que experimenta una persona al realizar diferentes actividades e involucrarse en situaciones vitales en su entorno cotidiano.

Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD -.

Plataforma en la cual se **registra la información resultante** de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante



Resolución 113 de 2020

DISPOSICIONES

OBJETIVO

Busca **implementar la certificación** de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD - como mecanismo para **localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad,**

Contiene “Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad para efectos de la valoración y registro de la información

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Compromete a :

Secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal, o a las entidades que hagan sus veces,

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – **IPS**, autorizadas según artículo 7 de esta resolución.

Parágrafo.

Los **regímenes especial y de excepción** adaptarán la presente regulación o adoptarán la propia **para registrar la información** resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD, dispuesto por este Ministerio en el SISPRO



El equipo multidisciplinario de salud que realiza el procedimiento de certificación de discapacidad,

Esta conformado por **tres (3) profesionales,**

Los profesionales deben estar **registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad** de este Ministerio,

Cada profesional debe pertenecer a una disciplina diferente,

Disciplinas que conforman el equipo multidisciplinario

- Medicina general o especialista
- Fisioterapia
- Terapia Ocupacional
- Fonoaudiología,
- Psicología
- Enfermería,
- Optometría
- trabajo social.

Los profesionales del equipo multidisciplinario, serán designados por la IPS, tomando en consideración las características de cada caso.

Los profesionales de **medicina general o medicina especializada deben estar siempre presentes dentro del equipo multidisciplinario**

En el proceso de la certificación y registro se debe **garantizar a la persona con discapacidad** por parte de los actores del sector comprometidos: (Secretarías de Salud e IPS)



La Libre elección



Promover el **autorreconocimiento** como persona con discapacidad.



que la persona comprende de qué se trata dicho procedimiento y su consentimiento



Proveer **los apoyos y ajustes razonables para el acceso a la información y toma de decisiones libres e informadas.**



Excepcionalmente, se podrá realizar la manifestación de voluntad a través de representante (Artículo 48 de la Ley 1996 de 2019)



Autorización de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS.

Las secretarías de salud de orden distrital y municipal o las entidades que hagan sus veces, autorizarán a las IPS que realizarán el procedimiento de certificación de discapacidad, de acuerdo con los criterios que para el efecto expida este Ministerio.

Orden para certificación de discapacidad



La persona interesada en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad o excepcionalmente, su representante, según lo establecido por el artículo 6 de esta resolución:

Solicitará ante la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia la orden para certificación de discapacidad.

Presentará la historia clínica, la cual debe incluir

El diagnóstico (CIE-10) relacionado con la discapacidad, emitido por el médico tratante del prestador de servicios de salud de la red de la EPS a la que se encuentre afiliado el interesado.

Los soportes de apoyo diagnóstico y conceptos relacionados emitidos por profesionales tratantes

EN LA ORDEN EMITIDA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DEBE ESPECIFICAR



Si se requiere que la consulta por equipo multidisciplinario de salud sea institucional o domiciliaria, de acuerdo con lo establecido por el médico tratante.



Las necesidades de apoyos y ajustes razonables, cuando el médico tratante las haya establecido, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a. Movilidad
- b. Comunicación y acceso a la comunicación
- c. Persona de apoyo



NOTA : La realización del procedimiento de certificación de discapacidad en modalidad domiciliaria, será excepcional, y procederá únicamente por orden expresa del médico tratante.

La secretaría de salud verificará que la historia clínica contenga la información a que refiere el artículo anterior y en tal evento:



Expedirá la orden para la realización del referido procedimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud.

Indicará la red de IPS por ella autorizada y los datos de contacto para la asignación de citas.



Asignación de cita por parte de la **IPS**

Las IPS dispondrán de mecanismos no presenciales para la asignación de citas,

Deberán asignar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, posteriores a la solicitud.

Gestionarán lo necesario para que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con los apoyos y ajustes razonables que haya establecido el médico tratante, teniendo en cuenta la información específica aportada en la orden de que trata el artículo anterior

RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Una vez realizada la valoración y se establezca como **resultado** la **condición de discapacidad de la persona,**

El equipo multidisciplinario **expedirá el correspondiente certificado.**

Si en la valoración se determina que la persona no tiene discapacidad, se dejará registrado en el RLCPD, (únicamente como soporte de la realización de la consulta.

El equipo multidisciplinario deberá cerciorarse que el solicitante **comprenda el resultado** del procedimiento de certificación.

Se deberá **hacer uso de los apoyos y ajustes razonables** que le permitan acceder a dicha información y comprender la información.

Excepcionalmente, se realizará la **manifestación de voluntad a través de representante,** (artículo 48 de la Ley 1996 de 2019)

Si la persona con discapacidad se encuentra inconforme con los resultados del proceso de certificación y registro

Solicitud de una **segunda opinión**.

Podrá solicitar una segunda opinión **dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la valoración clínica** multidisciplinaria.

La **secretaría de salud** distrital o municipal, **expedirá orden** para realizar un nuevo procedimiento de certificación de discapacidad, con un equipo multidisciplinario diferente.

El **resultado de este último procedimiento**, será el que se incluya en el RLCPD.

ACTUALIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

El certificado de discapacidad deberá ser actualizado

Cuando el menor de edad certificado cumpla **seis (6) años**

Cuando el menor de edad certificado cumpla **dieciocho (18) años**

Cuando a **criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación**, por efecto de la **evolución positiva o negativa** de la condición de salud.

FUENTE DE FINANCIACIÓN

El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación :

- El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante acto administrativo, en cada vigencia, realizará la correspondiente asignación a las entidades territoriales del orden departamental y distrital, previa verificación del cumplimiento de los criterios estipulados desde el nivel nacional.
- Para la vigencia 2020, dicho acto se expedirá a más tardar el 30 de junio.

Parágrafo. Sin perjuicio de los recursos que disponga la Nación:

Las entidades territoriales, en ejercicio de su autonomía:

Podrán destinar recursos propios.

Presentar proyectos de regalías que les permita ampliar la cobertura en la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad, atendiendo, en todo caso, los lineamientos que expida este Ministerio.



REGISTRO PARA LA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -RLCPD

Usos de la información

Apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad,

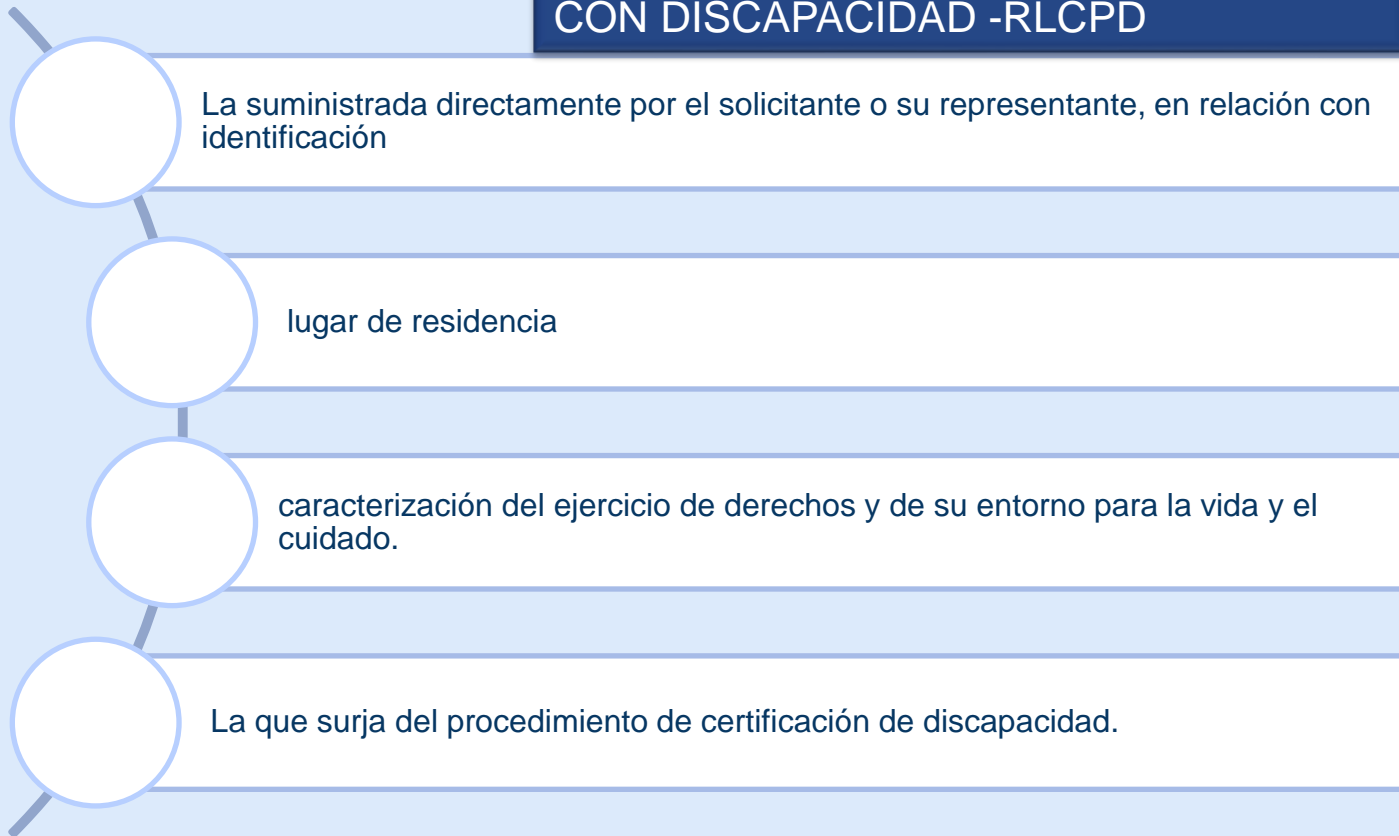
Como medio de verificación o priorización para programas sociales

para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

Las entidades que provean servicios o beneficios dirigidos a la población con discapacidad, serán las responsables de verificar, que la persona esté incluida mediante la consulta del RLCPD

REGISTRO PARA LA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -RLCPD

En el RLCPD se
incorpora la siguiente
información:

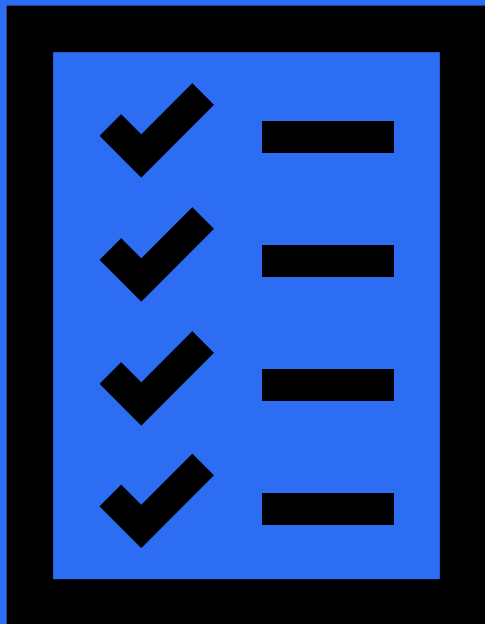


REGISTRO PARA LA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -RLCPD

Tratamiento de la información.

- Las entidades que participen en el acceso, consulta, flujo y consolidación de la información del RLCPD, **serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos** y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que les sea aplicable.
- Se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad de dicha información, por tratarse de datos sensibles.

(Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Ley 1712 de 2014)



MODELO CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD, A LA LUZ DE LA CIRCULAR 009 DE 2017 DE LA SUPERSALUD

Esta información es de uso institucional y restringido.
No circular. No publicar.

De acuerdo con la instrucción segunda de la Circular 009 de la Supersalud


En este documento deberá constar la discapacidad del usuario de acuerdo con lo consignado en su historia clínica y en los diagnósticos clínicos relacionados con la discapacidad presentada, y además deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1** Imprimirse en papelería identificada con el logo institucional de la EPS o del Prestador de Servicios de Salud
- 2** Enunciar de manera clara los datos de identificación de la persona con discapacidad
- 3** Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la CIE – 10.
- 4** Establecer la relación del diagnóstico o los diagnósticos con la discapacidad presentada, de acuerdo con las categorías de discapacidad reconocidas en la legislación colombiana
- 5** Contener la firma del profesional o de los profesionales responsables de la expedición del documento, con el correspondiente número de registro médico o tarjeta profesional.
- 6** Especificar la fecha de expedición


1 Imprimirse en papelería identificada con el logo institucional de la EPS o del Prestador de Servicios de Salud

3 Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la CIE – 10.

5 Contener la firma del profesional o de los profesionales responsables de la expedición del documento, con el correspondiente número de registro médico o tarjeta profesional.



CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

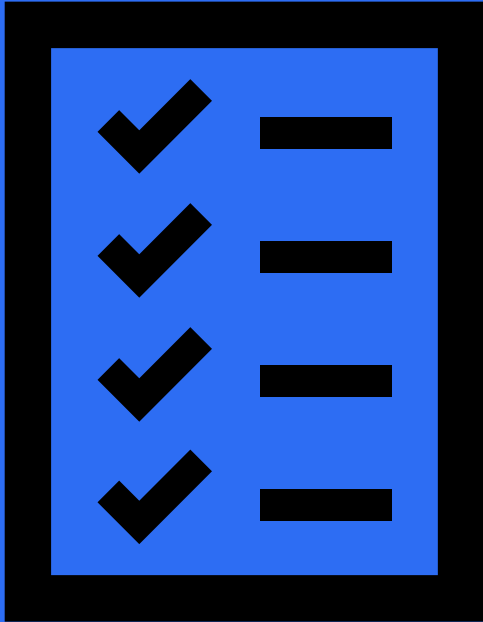
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD						
NOMBRES	DAVID FERNANDO					
APELLIDOS	PEREZ GARCIA					
Tipo Documento	RC	TI	CC	CE	Número Doc. Id.	1-011-111-111
			<input checked="" type="checkbox"/>			
DATOS RELACIONADOS CON LA DISCAPACIDAD						
DX PRINCIPAL CIE -10	G801 Parálisis Cerebral Diplejica Espástica					
DX CIE -10 RELACIONADOS						
TIPO DE DISCAPACIDAD	Física	<input checked="" type="checkbox"/>	Mental	<input type="checkbox"/>	Intelectual	<input type="checkbox"/>
	Auditiva	<input type="checkbox"/>	Visual	<input type="checkbox"/>	Múltiple	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES: Paciente con diagnóstico de parálisis cerebral diplejica espástica, con deficiencias en las funciones relacionadas con el patrón de la marcha, que generan limitación en actividades de movilidad dentro y fuera de su hogar y que restringe el acceso a edificios no accesibles y al transporte público						
DATOS DE QUIEN GENERA EL CERTIFICADO						
NOMBRE COMPLETO DEL PROFESIONAL JOSE MANUEL VARGAS, MD.						
FIRMA Y REGISTRO MÉDICO/TARJETA PROFESIONAL  T.P. 98.564-214						
FECHA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Tierra de Todos, Junio 14 de 2018						
Este documento se entrega a la Persona con Discapacidad o su cuidador, y en la Historia Clínica del Usuario reposará una copia.						

Ejemplo No.1

2 Enunciar de manera clara los datos de identificación de la persona con discapacidad

4 Establecer la relación del diagnóstico o los diagnósticos con la discapacidad presentada, de acuerdo con las discapacidades reconocidas en la legislación colombiana:

6 Especificar la fecha de expedición



Responsabilidades de los
actores del Sistema
General de Seguridad
Social en Salud

Responsabilidades de las EPS y de las entidades adaptadas.

Las EPS y las entidades adaptadas, garantizarán a sus afiliados, el acceso a la prestación del servicio que les permita la valoración con su médico tratante para la obtención de la historia clínica en la que se incluya:

- El diagnóstico (CIE-10) relacionado con la discapacidad
- Los soportes de apoyo diagnóstico
- La determinación de apoyos y ajustes razonables que se requieran.



LAS EPS Y DE LAS ENTIDADES ADAPTADAS.

Garantizar a sus afiliados, el acceso a la prestación del servicio que les permita la valoración con su médico tratante para:

- La obtención de la historia clínica en la que se incluya el diagnóstico (CIE-10) relacionado con la discapacidad
- Los soportes de apoyo diagnóstico
- La determinación de apoyos y ajustes razonables que se requieran.



LAS SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD.

Incluir en su plan de acción anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del RLCPD

Continuar con la estrategia de coordinación con el comité territorial de discapacidad para el fortalecimiento de la Certificación de discapacidad y registro

Gestionar con otros sectores la inclusión del certificado de discapacidad, como parte de los requisitos para el acceso a sus planes, programas y proyectos.

Asignar por lo menos un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y responsable del RLCPD.



LAS SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD.

Garantizar la disponibilidad de IPS autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.

Brindar asistencia técnica y capacitación sobre certificación de discapacidad y RLCPD a las IPS autorizadas, para el mejoramiento de la calidad de la información

Disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar con oportunidad la actualización de los datos de las personas incluidas en el RLCPD

Brindar información a las personas con discapacidad sobre los usos del certificado de discapacidad.



LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - IPS



Contar con equipos multidisciplinarios conformados

Los profesionales de los equipos deben estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores

Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud.

Garantizar los apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de la PcD definidas por el médico tratante.

Realizar la inscripción al Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO.

Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS

Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requeridas resultante

Entregar copia del certificado

Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud para que sea orientada hacia la oferta intersectorial donde se optimice la certificación



LOS SOLICITANTES

Solicitar al médico tratante (de la IPS de la red de prestación de servicios de la EPS valoración médica para establecer diagnóstico relacionado con discapacidad (CIE-10)

Gestionar ante la IPS, la obtención de la historia clínica en la que se incluya dicho diagnóstico, los soportes de apoyo diagnóstico

Obtener con el médico tratante la determinación de apoyos y ajustes razonables que se requieran, para procedimiento de certificación de discapacidad.

Solicitar ante la secretaría de salud distrital o municipal la orden de realización del procedimiento de certificación de discapacidad,

Solicitar la cita a la IPS de la red establecida por la secretaría de salud.

Solicitar ante la respectiva secretaría de salud, la actualización en el RLCPD de los datos correspondientes a la identificación completa, lugar de residencia,



Diferencia

Pérdida de Capacidad Laboral y
Ocupacional
Certificado de Discapacidad

Restricciones en el uso del procedimiento de certificación de discapacidad

El procedimiento de certificación de discapacidad no se empleará como medio para:

- Reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales
- Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional



Calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional Vs. Certificación de Discapacidad

Factor	Calificación de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional	Certificación de Discapacidad
Normatividad aplicable	Decreto 1507 de 2014: Expedir el “Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional”, el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por los artículos 142 del Decreto-ley 019 de 2012 y 18 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 776 de 2012.	Resolución 113 de 2020 (MSPS) que deroga las Resoluciones 583 de 2018 y 246 de 2019. Implementar la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, como mecanismos para certificar, localizar y caracterizar a las personas con discapacidad y se adopta el anexo técnico denominado “Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad” que hace parte integral de este acto administrativo
Uso de la información	Evaluación para la asignación de indemnizaciones y pensiones de invalidez para las personas que han tenido pérdidas de la capacidad laboral por diferentes causas, entre ellas accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Estos usos son específicos del ámbito de riesgos laborales.	La información registrada en el RLCPD será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional
Restricciones al uso de la información	El uso de la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional no aplica en otros ámbitos, como la expedición de certificados de discapacidad para procesos de inclusión laboral (Artículo 2 del Decreto 1507 de 2017)	El procedimiento de certificación de discapacidad no podrá ser usado como medio para el reconocimiento de prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales, ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
Instancias responsables de su expedición	Responsables: Primera instancia: EPS, Entidades que asumen el riesgo de invalidez y muerte (Aseguradoras), ARL ó Colpensiones. Segunda instancia: Juntas Regionales de Calificación de Invalidez. Tercera instancia: Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Cuarta instancia: Justicia Ordinaria.	Las responsables son las IPS autorizadas por las Secretarías de Salud, a través de los equipos multidisciplinarios de salud que se constituyan para tal fin.

06.

Paso a Paso

Cita con médico tratante



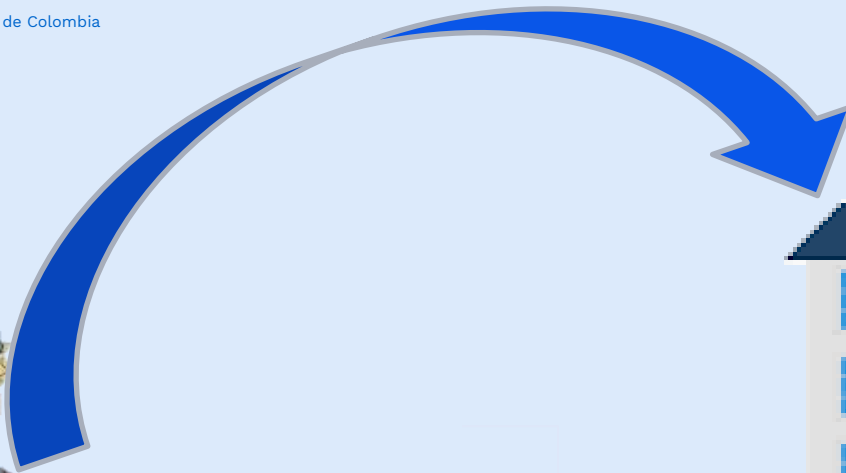
Diagnóstico



Ajustes
Razonables



Remisión
Equipo
Multidisciplinario



La persona con discapacidad solicita la autorización para la valoración con el equipo multidisciplinario

IPS con cumplimiento de criterios para certificar



Secretarías de
Salud territoriales



La Secretaría de Salud determina las IPS que tienen cumplimiento de requisitos para certificar y emite la orden de autorización para la valoración con el equipo multidisciplinario

Equipo Multidisciplinario



Médico

- Fisioterapeuta
- Terapeuta Ocupacional
- Fonoaudiólogo
- Psicólogo
- Trabajador Social
- Enfermera
- Optómetra

La configuración se asigna a criterio médico, de acuerdo a cada caso

Consulta por equipo multidisciplinario



El objetivo de esta consulta es certificar la discapacidad del solicitante con base en la aplicación de una valoración que busca identificar la presencia de deficiencias corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación.

1. CIF – IA
2. Tablas para definir el perfil de funcionamiento
3. Instrumento para la valoración de limitaciones en las actividades y restricciones en la participación
 - 0 a 2 años
 - 3 a 5 años
 - 6 a 17años
 - 18 años y más
4. Acceso al Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

Consulta por equipo multidisciplinario

Acción	Metodología	Instrumento	Criterio	Datos que arroja como resultado
Identificación de deficiencias corporales	Revisión de historia clínica	Perfil de funcionamiento	1	Diagnóstico CIE-10: relacionado con la discapacidad
			2	Fuentes de Verificación: conceptos profesionales de la salud y exámenes clínicos / paraclínicos – Historia Clínica
			3	Causa de la Deficiencia: De nacimiento – Adquiridas - No identificada
			4.1	Identificación códigos de deficiencias en Funciones Corporales
			4.2	Identificación códigos de deficiencias en Estructuras Corporales



Consulta por equipo multidisciplinario

Acción	Metodología	Instrumento	Criterio	Datos que arroja como resultado
Valoración de limitaciones en las actividades y restricciones en la participación	Entrevista Estructurada	Valoración de limitaciones en las actividades y restricciones en la participación formato según edad		Porcentaje del nivel de dificultad en el desempeño: <ul style="list-style-type: none"> • Dominios: D.1 Cognición D.2 Movilidad D.3 Cuidado Personal D.4 Relaciones D.5 Actividades de la Vida Diaria D.6 Participación • Global
				Síntesis de Resultados: Porcentajes del nivel de dificultad en el desempeño
			4.3	Identificación códigos de dificultades en Actividades y Participación

Consulta por equipo multidisciplinario

Acción	Metodología	Instrumento	Sección	Datos que arroja como resultado
Solicitud de información sobre factores personales y ambientales	Entrevista estructurada	Instrumento de recolección de información sobre factores personales y ambientales	I	Autoreconocimiento: Costumbres y tradiciones, Identidad de Género, Orientación Sexual.
			II	Ejercicio de Derechos: Rehabilitación, Productos de Apoyo, Educación, Trabajo, Participación Social, Toma de Decisiones.
			III	Entorno para la vida y el cuidado: Personas de Apoyo, Cuidado, Barreras



Certificado de discapacidad

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD									
a. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE									
1.1. Primer nombre	2. Segundo nombre	1.3. Primer apellido	1.4. Segundo apellido						
DAVID	FERNANDO	PEREZ	GARCIA						
1.5. Documento identidad		RC	TI	CC	X	CE	Numero: 12.345.678		
b. LUGAR Y FECHA DE LA CERTIFICACIÓN									
2.1. IPS donde se realiza la certificación							2.2. Fecha		
ESE TIERRA DE PAZ							2 0 1 8 1 0 2 5		
2.3. Departamento					2.4. Municipio				
POLICARPA					TIERRA DE PAZ				
c. CATEGORÍA DE DISCAPACIDAD					d. NIVEL DE DIFICULTAD EN EL DESEMPEÑO				
1. Física	SI	X	NO			Dominio		Puntaje	
2. Visual	SI		NO	X		1. Cognición	0%		
3. Auditiva	SI		NO	X		2. Movilidad	60%		
4. Intelectual	SI		NO	X		3. Cuidado Personal	31.25%		
5. Mental	SI		NO	X		4. Relaciones	5%		
6. SordoCegues	SI		NO	X		5. Actividades de la vida diaria	31.25%		
7. Múltiple	SI		NO	X		6. Participación	46.87		
						7. Global	29.06%		
e. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO									
1. Codigos Funciones Corporales		2. Codigos Estructuras Corporales		3. Codigos Actividades y Participación					
b 7 7 0 . 3		b 7 3 5 . 2		s 1 1 0 0 . 1 7 3		d 4 5 0 1 . 3		d 8 5 0 . 2	
f. FIRMAS DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD									
Manual Pérez		Medico		193243					
Nombre y firma		Profesión		T.P.					
MILETA Henao		Fisioterapeuta		2028276					
Nombre y firma		Profesión		T.P.					
Laura Guisqueta I		Ocupacional		272564					
Nombre y firma		Profesión		T.P.					
g. FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL									
Yo, David Pérez		si		X		no			
manifiesto que:									
estoy de acuerdo con el resultado de la certificación que abajo firmo.									
Nombre y firma					Numero de Documento				
Autorizo el uso de la información consignada en el Registro de Discapacidad para los fines definidos en la normatividad que lo regula.									
		si		X		no			

Documento personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria en los casos en los que se identifique la existencia de discapacidad.